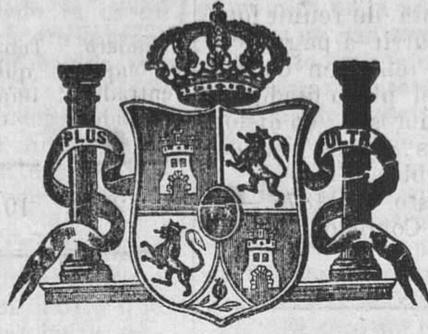


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem. por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS RELATIVOS AL VIAJE DE S. M. EL REY (Q. D. G.)

Villagarcía 1.º Agosto, 8:40 mañana.—El Gobernador de Pontevedra al Presidente del Consejo de Ministros:

«Carril 1.º Agosto, 7 mañana.—S. M. ha desembarcado y sale en este momento para Pontevedra, seguido de una numerosa comitiva. La despedida por parte de la poblacion es tan entusiasta como ha sido el recibimiento.»

Pontevedra 1.º Agosto, 11:5 mañana.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey ha pasado la noche á bordo sin novedad. A las siete de esta mañana desembarcó en el Carril, y acompañado por el Ministro de Marina, por mí y por todas Autoridades de la provincia, se dirigió á esta bella ciudad, que por primera vez es visitada por los Monarcas de España

En todo el camino el vecindario de estos pintorescos pueblos se apiñaba al paso de S. M., saludándole con frenético entusiasmo. S. M. se dignó aceptar el chocolate que en su magnífica quinta le tenía preparado el Señor de Rubianes, y á las diez ha hecho su entrada en esta, la que ha sido una verdadera ovacion. Toda la carrera se ha visto cubierta de flores, palomas y versos; y con incesantes vivas y aclamaciones S. M. se dirigió al antiguo templo de Santa Maria, donde se cantó el *Te Deum*. y de allí al Palacio de la Diputacion provincial, en que se hospeda»

Pontevedra 1.º Agosto, 11:50 mañana.—El Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. ha desembarcado á las siete en el Carril, y á las siete y media se ha dignado aceptar un chocolate en la quinta del Señor de Rubianes, continuando despues su viaje á esta poblacion. En el Carril y en el tránsito ha sido vitoreado con entusiasmo, aumentándose á la llegada á esta ciudad, donde el pueblo, apiñado en las calles, le ha aclamado incesantemente. Todos los balcones colgados y adornados con el mayor gusto En la iglesia parroquial se ha cantado un solemne *Te Deum*, y termina lo este se ha dirigido S. M. á la Diputacion provincial, siempre vitoreado y seguido del pueblo.»

Pontevedra 1.º Agosto, 11:45 mañana.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey, despues de su salida de Carril y de haber pasado por Villagarcía, donde el Ayuntamiento tenía levantados tres arcos de triunfo, y habiendo sido vitoreado calurosamente, se dignó á su paso por Rubianes dispensar al Señor de este titulo la honra de aceptar un chocolate delicadamente servido en el jardin de su casa solariega. En el puente Bañon pasó por debajo de otro arco, dispuesto por el Ayuntamiento de Villanueva de Arosa, y en todo el tránsito la gente del campo que cubria toda la línea dió muestras inequívocas del amor que profesa á la Monarquía. El recibimiento en esta capital, á donde ha llegado á las diez, ha sido entusiasta en alto grado, y el aspecto que presenta la poblacion es indescriptible.

La embocadura de la ria, llena de lanchas empavesadas. Arcos magníficos en la entrada del puente y en la plaza de la Herrería. La carrera sembrada de flores, y cerrada con guiraldas de mirto, entrelazadas con escudos y gallardetes, voladores, ramos, coronas y palomas y versos en profusion. Y sobre todo un vitoreo sin cesar por el gentio inmenso de todas partes de la provincia que llenaba las calles y plazas, y que difícilmente dejó paso á la Réria comitiva. S. M. se dirigió al magnífico templo de Santa Maria la Mayor, donde se cantó un solemne *Te Deum*, y de allí pasó al Palacio provincial, á aceptar el almuerzo que le ofrece la Diputacion.

Terminado, se dignó recibir á las señoras y á las Autoridades. Comisiones de los Ayuntamientos de la provincia y demás Corporaciones, y visitará algunos establecimientos públicos ántes de continuar su viaje al castillo de Sotomayor y á Vigo.»

Pontevedra 1.º Agosto, 2:30 tarde.—El Secretario del Gobierno al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey, despues de la recepcion Oficial y despues de visitar el santuario de la Peregrina y Casa Hospicio de esta capital, sale en este momento con direccion á Vigo. Indescriptible entusiasmo y ovacion con que S. M. ha sido recibido. Todas las clases de la sociedad le han aclamado y vitoreado incesantemente, dedicándole versos, coronas flores y palomas.»

Pontevedra 1.º Agosto, 1:50 tarde.—El Capitan general de Galicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Rodeado de inmenso pueblo, que le vitorea sin cesar, entró S. M. en esta ca-

pital á las diez y cuarenta, y despues de una detencion de tres horas, que dedicó á almorzar, recibió y visitó la poblacion y varios establecimientos. Continúa en novedad su viaje hácia Vigo.

Vigo 1.º de Agosto, 9,55 noche.—El Capitan general de Galicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Son las ocho y diez minutos de la noche, y en medio de unánimes aclamaciones llega á esta plaza S. M. el Rey. Despues de haber recibido iguales muestras de veneracion y cariño en todos los puntos del tránsito desde Pontevedra, se embarca en la Escuadra, lo mismo que toda su comitiva, para pernoctar á bordo.»

Vigo 1.º Agosto, 10 noche.—Ministro Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M., despues de almorzar en Pontevedra, recibió á las Corporaciones civiles y militares, y á una Comisión de señoras. Más tarde visitó la iglesia de la Peregrina y el Hospicio, siendo vitoreado por el pueblo, que le seguia á todas partes.

A la una salió para el castillo de Sotomayor, propiedad de los Sres. Marqueses de la Vega de Armijo, que visitó detenidamente, habiéndose dignado aceptar la comida que le ofrecieron los dueños. Terminada aquella, á las seis y media, salió para Redondela, donde tomó el camino de hierro para esta ciudad, y el cual ha inaugurado. Al llegar á Vigo ha sido recibido con gran entusiasmo y muy vitoreado. Despues de asistir á un *Te Deum* que se cantó en la iglesia parroquial, se ha embarcado á bordo de la *Vitoria* á las nueve y cuarto de la noche.»

Vigo 2 Agosto, 1:10 mañana.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«En mi telegrama de esta mañana tuve el honor de participar á V. E. la feliz llegada de S. M. el Rey á Pontevedra, donde se dignó aceptar el almuerzo que le ofreció la Diputacion provincial. Acto continuo recibió Corte, que fué numerosísima y distinguida, asistiendo á ella, además de todas las Autoridades y personas principales de la poblacion, Comisiones de los Ayuntamientos de la provincia y gran número de señoras. En seguida S. M. recorrió á pié algunas calles de la poblacion, visitando la iglesia llamada de la Peregrina y el Hospicio, rodeándole en todas partes una numerosa multitud, que le vitoreaba con frenesí en medio de una verdadera ovacion que no tengo palabras con describir á V. E. S. M., acompañado del Ministro de Marina, de mí, de todas las Autoridades

y del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, salió á la una de la tarde para el antiguo castillo y propiedad que dicho Señor Marqués posee en Sotomayor, solar del Marquesado de Mós, que aquel ostenta. En dicho palacio, cuyas notables dependencias visitó S. M. detenidamente, se dignó aceptar la comida que le estaba preparada, y acto continuo siguió su interrumpido viaje por esta pintoresca y bellísima comarca, llegando á las siete menos cuarto á Redondela, cuyo vecindario, aumentado con el de muchos pueblos comarcanos, le recibió con tal entusiasmo y tales demostraciones de adhesion y afecto, que exceden á toda ponderacion.

En dicho punto tomó el camino de hierro, aun no abierto á la explotacion, en el que la Empresa habia dispuesto un tren, y á las siete y media S. M. hacia su entrada en Vigo, en medio de un grandísimo entusiasmo. La poblacion, iluminada, colgados sus balcones y empavesadas sus casas con profusion de banderas, ofrecia un magnífico espectáculo, y fué para S. M. una incesante y verdadera ovacion toda la carrera que recorrió hasta la Iglesia Colegiata, donde se cantó un solemne *Te Deum*, y de allí al muelle. Momentos ha habido en que la inmensa multitud que se apiñaba al paso de S. M., aclamándole calurosamente, hacia imposible la marcha del carruaje que ocupaba S. M.

El Rey acompañado por el Sr. Ministro de Marina y por mí, pasó inmediatamente á bordo de la fragata *Vitoria*, donde pernoctará. Tengo una verdadera satisfaccion en asegurar á V. E. que el viaje de S. M. por estas leales, tranquilas y pintorescas provincias es una verdadera y constante ovacion.»

Gijon 2 Agosto, 12:30 mañana.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros.

«S. A. R. la Princesa de Asturias ha visitado esta tarde la posesion del Marqués de Pidal, y por la noche ha asistido al teatro de los Campos Eliseos.»

(Gaceta del 2.)

COLISION PROVINCIAL.

CIRCULAR.

La necesidad que tiene esta Comisión de reunir fondos para atender á las numerosas obligaciones del presupuesto provincial, la colocan en el deber de co-

mun acuerdo con los Sres. Diputados que han formado la Comisión mixta para aprobar la distribución de fondos del mes de Julio último, á poner en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia; que se verá precisa la á expedir comisionados de apremio, si para el día 10 del corriente, no entregan lo que adeudan hasta el 30 de Junio último, en la Depositaria provincial.

Confía esta Comisión, que penetra los

los Ayuntamientos de la imprescindible necesidad en que se está de reunir fondos, procurarán concurrir á pagar sus descubiertos debiendo tener en cuenta que de no hacerlo en el plazo fijado, se expedirá contra los morosos, comisión de apremio, y de cuyos gastos son exclusivamente responsables.

Santander 4 de Agosto de 1877.—El Vice-Presidente de la Comisión, *Gregorio Piñal*.

Diputación provincial de Santander.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial — Mes de Mayo del año económico de 1876 á 1877.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 78 de la Ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Sección primera.—Gastos obligatorios.

Artículos	Total por capítulos.		Total por secciones.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Capítulo 1.º—Administración provincial.				
Personal de la Diputación y Comisión provincial	4	302 »		
Material de Secretaría y Contaduría		291 66		
Sueldo del archivero, depositario y escribiente		541 66		
Material del Depositario		41 66		
Material de Comisiones especiales		89 58		
Sueldo del arquitecto y delineante		375 »		
Material del mismo		8 33		
Sueldo de un médico de baños		16 666	5	816 55
Capítulo 2.º—Servicios generales.				
Bagajes	1	000 »	1	000 »
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.				
Personal y material y dietas de visita de los directores de caminos y peones camineros		925 82	925	82
Capítulo 4.º—Cargas.				
Pensiones legalmente concedidas		187 50	187	50
Capítulo 5.º—Instrucción pública.				
Junta provincial del ramo, material		427 07		
Instituto provincial	3	559 »		
Escuela Normal		908 50		
Sueldo del Inspector de escuelas y material		187 50	5	082 07
Capítulo 6.º—Beneficencia.				
Subvención á la casa de expósitos	1	000 »	1	000 »
Sección 2.ª—Gastos voluntarios.—Capítulo 2.º—Carreteras.				
Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno		9 428 »	9 428	»
				23.439 94

Santander 31 de Mayo de 1877.

EL VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACION,
Arturo Pombo

EL CONTADOR,
Antonio Maria Coll y Puig

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

IMPUESTO SOBRE CARGA Y DESCARGA.

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Junio próximo pasado.

Número de buques entrados y salidos.	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado.	Impuesto pagado por navegacion.							
			1.ª		2.ª		3.ª		Importe total.	
			Pts.	Cét.	Pts.	Cét.	Pts.	Cét.	Pesetas.	Céts.
296	10.913	22 370	2.546	39	8.841	01	7.244	13	18 634	53

Santander 1.º de Julio de 1877.

EL VICE PRESIDENTE,
Marqués de Villatorre.

EL VOCAL SECRETARIO,
Antonio de la Dehesa,

EXPOSICION REGIONAL LEONESA.

La Junta Directiva de la misma, ha acordado invitar á S. M. el Rey (q. D. g.) para que distribuya los premios el día que permanezca en esta ciudad, que podrá ser el día 15 del corriente.

En su consecuencia, y creyendo fundadamente que S. M. aceptará aquella invitación, tendrá lugar dicho acto el día indicado distribuyéndose, en representación de todos, el número de premios que S. M. estime oportuno. Los expositores que en aquel momento no los recojan, podrán hacerlo en los días siguientes en la Secretaría de la Junta por sí ó por persona que autoricen para ello por medio de una carta.

Leon 9 de Julio de 1877.—P. A. de la J. D.—El Secretario, *Juan Puyol y Marin.*

EXPOSICION REGIONAL LEONESA DE 1877.

Relacion de los premios adjudicados á los expositores de la Provincia de Santander.

NOMBRES.	PUEBLOS.	OBJETOS PREMIADOS.
Con Medalla de plata.		
Excmo. Sr. Marqués de la Viesca	Santander.	Vinos y aceites refinados.
Con Medalla de bronce.		
Don Gerónimo Roiz de la Parra	Santander.	Tegidos.
» Justo Gimenez Armero	Santoña.	Objetos finos de paja.
» Feliciano Garcia Diaz	Torrelavega.	Chocolates y pastillas napolitanas.
Sres. Espina y Gonzalez	Santander.	Mineral de cobre.
Con Diplóma de mérito.		
Don José Rasilla é hijos	Santander.	Licores.

Leon 10 de Julio de 1877.

V.ºB.º
EL PRESIDENTE,
Vicente Camero.

EL SECRETARIO,
Juan Puyol y Marin.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Rentas estancadas, con fecha 16 de Julio, me dice lo que sigue:

Loterías.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª Simona Garcia Asenjo, hija de Don Manuel, miliciano Nacional de Orgar, muerto en el campo del honor, y el segundo á D.ª Matilde de Pagés y Rivas, hija de D. Generoso, carabinero de la Comandancia de Gerona, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFI-

CIAL, para conocimiento de los interesados.

Santander 1.º de Agosto de 1877.—El Jefe económico, *José Vazquez.*

La Direccion general de Rentas Estancadas en orden de 20 del actual mes ordena se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la Real orden siguiente que aparece en la Gaceta del día 19 del mismo, número 200.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente promovido en esa Direccion general, á instancia de muy Reverendo Arzobispo de Burgos, en solicitud de que se exima de responsabilidad á los Notarios eclesiásticos por haber dejado de usar el papel sellado correspondiente á las diligencias matrimoniales durante el periodo que estuvo el canónico en suspenso para los efectos civiles.

bi
m
la
de
la
es
el
se
el
vi
ro
se
la
de
te
N
pe
ch
pe
es
ne
es
ci
co
y
la
Ju
se
res
tic
cio
de
sel
efe
á V
lio
tor
pa
bli
Jef
rol
bu
ci
le
por
gen
den
ren
bu
ded
los
cor
per
ga
tro
mi
an
tra
qu
sio
vol
qu
cu
em
tra
dia
hav
sio
pie

En su vista, y toda vez que no habiendo surtido efecto legal alguno el matrimonio puramente canónico, desde la publicación de la ley de 18 de Junio de 1870, en que se estableció el civil hasta el decreto de 9 de Febrero de 1875 es impropio a todas luces imponer el sello del Estado, que solo debe hacerse en documentos que tengan valor y eficacia; así como también no obstante el Real decreto de 9 de Febrero ya citado, que dispone puedan surtir efectos civiles los actos sacramentales que tuvieron lugar en la época mencionada, no sería justo ni equitativo imponer al clero la obligación de que reintegre el papel de los libros, y menos de los expedientes matrimoniales, como tampoco a los Notarios en el empleado en dichos expedientes, dejándoles reservado su derecho para repetir contra los interesados por las dificultades que se oponían a esta práctica y las graves perturbaciones que traería consigo su realización.

M. atendiendo a las consideraciones espuestas y a las especiales circunstancias por que ha atravesado la Nación, de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoría general y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver que se declare libres de responsabilidad a los Notarios eclesiásticos respecto al período de la ley mencionada de 1870 hasta el Real decreto de 1875 por infracciones en el modo del sello en los actos matrimoniales.

De Real orden lo digo V. E. para los efectos correspondientes.—Dis. guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de Julio de 1877.—Barzanallana.—Sr. Director de Rentas Estancadas.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento del público y de los interesados.

Santander 1.º de Agosto de 1877.—El Jefe económico.—P. O., *Elias Bermúdez*.

INTERVENCION DE MARINA

DEL DEPARTAMENTO DE FERROL

Pliego de condiciones para sacar a pública licitación el transporte de 600 piezas de roble que miden próximamente 280 metros cúbicos, desde el depósito que tiene establecido la Marina en el puerto de San Vicente de la Barquera, hasta el Arsenal del Departamento de Ferrol, en donde deben ser desembarcadas y entregadas.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª El transporte de las 600 piezas de roble, ha de verificarse precisamente en buques con cubierta y de buenas condiciones, los que serán reconocidos a su llegada a San Vicente de la Barquera, por el Ayudante de Marina y por el Ingeniero de la comisión del corte de maderas, quienes rechazarán los que no reúnan las condiciones necesarias.

2.ª El servicio podrá verificarse en buques de pequeño porte de los que se dedican al comercio de cabotaje, o en los de mayor porte, según convenga al contratista, pero será condición indispensable que alguno de los buques tenga una porte de recibo capaz para introducir en la bodega varias piezas que midan de uno de sus estrechos 76 cm. de ancho por 56 id. de alto.

3.ª Será de cuenta del contratista extraer del depósito las piezas de madera que le señalen los oficiales de la comisión del corte y quedará obligado a devolver al mismo depósito en el punto que se le designe las piezas que por cualquier concepto no hubiere podido embarcar.

4.ª Al procederse a la carga, el contratista ó el Capitan del buque firmarán diariamente recibido de las maderas que hayan extraído del depósito, con expresión de marcas y dimensiones de las piezas, y el que entregarán a los oficia-

les de la comisión. Terminada la carga y devuelta al depósito la madera sobrante, se procederá a la comprobación del resultado de los recibos diarios, formándose un conocimiento de carga y embarco por duplicado, que firmarán el el contratista, ó el Capitan del buque, así como los oficiales de la espresada comisión.

5.ª Para la descarga, el contratista entregará los piezas de madera fuera del alcance de las mareas en el punto que designe el Excmo. S. Comandante general del Arsenal de Ferrol, verificándose por su cuenta esta operación con las formalidades establecidas en el Reglamento del material de la marina y con presencia del conocimiento de embarco.

6.ª Las piezas que se inutilicen al embarco, ó desembarco y las que aparezcan recortadas poco ó mucho, no serán admitidas y el contratista reintegrará su importe previo el correspondiente avalúo formado por el Ingeniero de la Armada que se designe, descontándose del valor del flete el importe que correspondiera por este concepto, siguiendo el mismo procedimiento con las piezas que falten en el acto de la entrega.

7.ª No podrá conducirse por regla general pieza alguna sobre la cubierta de los buques, y solo se podrá permitir colocar en la misma tres piezas cuando más, de aquellas que por su figura pudieran perjudicar la estiva de los buques.

8.ª Se señala como tipo 25'50 pesetas, por conducción ó transporte de cada metro cúbico de la madera espresada en las condiciones anteriores.

9.ª Si después de embarcar las 600 piezas necesitase el buque a la carga algunas más para completar esta, se le facilitará por la comisión del corte, las que sean necesarias para el completo cargamento, con las mismas condiciones que quedan espresadas y al mismo tipo señalado en la condición 8.ª

10. El contratista quedará obligado a presentar dos buques de menor porte ó uno de mayor porte, en el puerto de San Vicente de la Barquera, en el término de treinta días, á contar desde el en que se le notifique la adjudicación de este servicio y á la de los demás buques que sean necesarios para la conducción de las 600 piezas, en un término que no podrá exceder de otros treinta días.

11. Si los buques que espresa la condición anterior, no estuviesen en el puerto de San Vicente de la Barquera, en los plazos que quedan señalados en la condición anterior, ó si los presentados no reuniesen las condiciones necesarias para la conducción de la madera se le impondrá al contratista una multa de 25 pesetas, por cada día que pase sin la presentación de aquellos ó de los necesarios para el remplazo de los desechados, y si á los 30 días transcurridos desde el vencimiento del primero ó segundo plazo no hubiese presentado buque alguno, quedará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza que ingresará en Rentas públicas, sin que el contratista pueda hacer reclamación alguna, pero si la falta fuese ocasionada por causas de fuerzas mayores quedará sin efecto la penalidad anteriormente establecida, siempre que se prueben debidamente por medio de certificaciones de los Capitanes de los puertos de la salida de los buques ó de los de la arribada de los mismos.

12. Tanto los gastos de carga, como los de descarga hasta que quede recibida la madera en el Arsenal de Ferrol, han de ser de cuenta del contratista, y si en este último punto necesitase el Arsenal algún efecto como auxilio para proceder al desembarco, le será facilitado, pagando el importe del deterioro sufrido ó el de su importe si padeciesen extravío.

13. El pago de este servicio se verificará por la Caja de la Administración

económica de la provincia de la Coruña ó por la de Santander, por medio de libramiento espedito por la Intervención del Departamento ó por el Ordenador de la espresada provincia, en los 15 días siguientes al de la justificación de la total entrega de la madera ó del importe de cada entrega que verifique, según convenga al contratista, pudiendo también efectuarse el pago por la Tesorería Central cuyas circunstancias debe hacerse constar en el acto del remate.

14. El acto del remate tendrá lugar simultáneamente ante los Comandantes de las provincias marítimas de la Coruña y Santander, el día y hora que se anunciará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las espresadas provincias.

15. Se fija como garantía para tomar parte en la licitación, la cantidad de 37 pesetas, que deben ser entregadas antes del acto del remate en las cajas de las Administraciones económicas de las provincias en que se presente la proposición, y la de 714 id. como fianza para responder del cumplimiento del contrato, que se impondrá en la caja espresada del punto en que se adjudique el servicio. Tanto la primera como la segunda cantidad deben ser impuestas en metálico ó en valores públicos debiendo ser admitidos estos últimos á los tipos que establece el Real Decreto espedito por el Ministro de Hacienda en 29 de Agosto de 1876, comunicado por el de Marina en Real orden de 7 de Setiembre siguiente.

16. La fianza debe quedar constituida al tercer día de notificada la adjudicación del servicio y no será devuelta hasta que el contratista acredite haber satisfecho el medio por ciento de contribución industrial del total del servicio, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 31 de Enero de 1872 y del importe de los anuncios en los diarios oficiales; rescindiéndose el contrato si el contratista dejara de constituir la fianza dentro del plazo que queda indicado en cuyo caso perderá la garantía provisional y se adjudicará a la Hacienda.

17. Las proposiciones se extenderán á la totalidad del servicio y al precio tipo ó con la baja de un tanto por 100 y serán desechados en el acto de la subasta los que escedan de este, los que no se ajusten al modelo inserto al final de este pliego, así como aquellos que no acompañen el talon ó recibo que acredite la constitución del depósito á que se refiere la condición 15.

18. Serán de cuenta del contratista, los gastos que ocasiona la publicación de anuncios y pliegos de condiciones en los «Boletines Oficiales» y en la «Gaceta de Madrid» los que correspondan por arancel al Notario en la asistencia y redacción del acta del remate, y los de 10 ejemplares de uno de los «Boletines Oficiales» en que se haya publicado el pliego de condiciones, que entregará para uno de las oficinas.

19. Además de las condiciones espresadas, regirán para este remate y pública licitación, las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo en orden de 3 de Mayo de 1869, en cuanto no sean contrarias á las anteriores condiciones.

Ferrol 13 de Junio de 1877.—*José Agacino*. 8—7

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenía, dotada con 125 pesetas anuales y pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al presidente de la Corporación debidamente justificadas en el término de 20 días,

desde la fecha que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte que además de los cargos que á estos funcionarios les impondrá la ley municipal vigente, la Corporación les impondrá otros y los que quieran enterarse se presentarán en esta Alcaldía donde se hallan de manifiesto y en los días de sesiones en la casa capitular de este Ayuntamiento.

Val de San Vicente 20 de Julio de 1877.—*Andrés Sordo*.

Ayuntamiento de Voto.

Se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de este Ayuntamiento de Voto, dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas para la asistencia de pobres, pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes á esta plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Voto 30 de Julio de 1877.—*Francisco Sainz Trápaga*.

Ayuntamiento de Meruelo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenía, dotada con la cantidad de 450 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el preciso término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Meruelo 29 de Julio de 1877.—*Andrés Barco*.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Médico municipal del segundo partido de los dos de esta clase que se hallan establecidos en este distrito, dotada con 750 pesetas anuales.

Los aspirantes han de acreditar ocho años de práctica, y las solicitudes al Ayuntamiento, se recibirán hasta el 15 inclusive de Agosto próximo, todo según acuerdo del mismo.

Torrelavega 30 de Julio de 1877.—*José Gutierrez*.

Ayuntamiento de Lamason.

No habiendo sido recogida por su dueño la vaca que desde el 6 del corriente se halla en custodia en poder del Alcalde de ba rio del pueblo de Cires, de este término, cuyas señas son: color galana clara, hendida la oreja derecha, astas tendidas y aguadas, el marco A. en el cuarto derecho, tiene una cruz en la tabla del mismo cuarto y en la del izquierdo el número 1 ambas hechas á tigura, se anuncia por segunda vez y término de 20 días, pasados los cuales se procederá á su remate como bienes mostrencos.

Lamason 30 de Julio de 1877.—*Francisco del Collado*.

Ayuntamiento de Polaciones.

En el pueblo de Omayo, de este Ayuntamiento, se halla prendada y puesta en custodia una vaca de las señas siguientes: color moreno, las astas levantadas, la oreja derecha despuntada, como de diez á doce años de edad, el que se crea su dueño puede presentarse á recogerla, la que le entregará el Alcalde de bar-

rio de dicho pueblo, pagados que sean los costos y daños, pues trascurrido que sea el término de 40 días, se procederá á su remate en oviacion de costos.

Polaciones 29 de Julio de 1877.—*Gaspar de R. y Rada.*

Ayuntamiento de San Roque.

En poder del Alcalde de barrio de Don Juan Crespo Abascal, se halla prendado un buey que estaba causando daños en la pradera de Cobillapudia, cuyas señas son las siguientes: color negro, buena alzada, un campano en un collar de madera y las astas grandes y vueltas.

El que se crea ser su dueño acuda á recogerlo y pagar los daños.

San Roque 28 de Julio de 1877.—*Domingo Ruiz.*

Ayuntamiento de Pesaguero.

En poder del Alcalde pedáneo de dicho pueblo de Pesaguero D. Juan Bravo, se halla prendado y puesto en custodia un caballo que fué aprehendido por la Guardia civil por haberle encontrado causando daños, el cual es de las señas siguientes: como de 3 á 4 años, entero, de seis cuartas de alzada, pelo negro, una estrella en la frente que le baja al bebedero, cuyo caballo se halla en custodia desde el día 20 de Junio pasado, habiendo sido anunciado su hallazgo en el BOLETIN OFICIAL del 30 del mismo.

Lo que se anuncia por segunda vez al público, para que la persona que identifique su propiedad en debida forma se presente á recogerle, previo pago de costos dentro del plazo de 15 días, ó en otro caso se procederá á su remate en ahorro de que se ha consumido su valor en la custodia.

Pesaguero 30 de Julio de 1877.—*Juan Encinas.*

Ayuntamiento de Peñarrubia.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Linares, de este distrito, se hallan prendados y puestos en custodia desde el día 7 del presente mes por haberlas cogido causando daño las reses siguientes: una vaca jasca, como de 8 años, astas blancas y acorvadas, un marco en el cuadril derecho que figura una C, y otro marco en la misma parte, y mas abajo incomprendible; otra vaca como de 10 años, color claro, astas blancas y abiertas, la oreja derecha hendida, con un jato mamando, como de año y medio, color jasco, abierto de llaves.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL y anuncios particulares, para que llegue á conocimiento de su dueño á quien se le entregará pagados que sean los gastos de custodia y demás ocasionados.

Peñarrubia 19 de Julio de 1877.—*Manuel Gomez Mier.*

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Del pueblo de Bárcena, de dicho Ayuntamiento, ha desaparecido un novillo de las señas siguientes: edad cuatro años, color avellana oscura, pescuezo id., frente clara, astas delgadas y blancas, bien puestas, un poco estrecho de trasera y en la oreja derecha un saca-bocado.

Se replica al que sepa del mismo lo participe á D. Miguel Cuetos, vecino de dicho pueblo, quien lo gratificará.

Bárcena de Cicero 25 de Julio de 1877.—*Agustin de Mogro.*

Providencias judiciales.

Don José Garcia Dominguez, Teniente Fiscal del primer Batallon del Re-

gimiento de Infanteria Calatraba,

número 39.

Habiéndose ausentado de la plaza de Tudela (Navarra) el Soldado de la 4.ª Compañía del 2.º Batallon de este Regimiento Marcial Diaz Rios á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Soldado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel del Sur de Santoña, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 16 de Julio de 1877.—*José Garcia Dominguez.*

Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta Capital y partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Joaquin Ortiz Gutierrez vecino de esta Ciudad, cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte una igual á esta en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Cárcel de este Partido á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre falsificacion de una comunicacion oficial.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido le conduzcan á mi disposicion.

Dado en Santander á 14 de Julio de 1877.—*Tomás Maroto Salado.*—D. O. de S. S.—*Ricardo Cagigal.*

SEÑAS DEL PROCESADO.

Estatura regular, pelo castaño, nariz regular, barba poca, y viste pantalon de paño azul, chaqueta de paño color de pasa, faja negra, bohina azul, y calza alpargatas blancas.

EDICTO DE LLAMAMIENTO.

Los patronos de la obra pia familiar fundada por el Illmo. Sr. D. José Zorrilla de San Martin, Obispo que fué de Salamanca.

Por el presente hacemos saber: que se hallan vacantes seis pensiones cuya provision está acordada por el patronato y habrán de adjudicarse á los parientes del fundador que acre liten su mejor derecho dentro de las líneas designadas por la fundacion. En su consecuencia llamamos á todos los que se consideren con derecho á las referidas pensiones para que hasta el día quince del próximo mes de Setiembre presenten ó remitan sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios al Doctor Don Domingo Ramon Domingo, Catedrático de esta Universidad de Valladolid, uno de los compatronos. Los aspirantes deberán tener presentes las prevenciones que siguen.

1.ª Las pensiones son de mil quinientos reales ó trescientas setenta y cinco pesetas anuales durante los estudios de 2.ª enseñanza, los cuales se podrán cursar en cualquiera de los Institutos aprobados: y de dos mil doscientos reales ó quinientas cincuenta pesetas durante los estudios de facultad á excepcion de la de Medicina, las cuales se habrán de seguir en las Universidades de Valladolid y Salamanca, precisamente, ó en la de Madrid, pero respecto á ésta solamente en el caso de hacer constar los pensionistas que sus padres ó á falta de ellos sus tutores ó curadores

tuvieran su domicilio en la Corte ó en algun punto de su provincia

2.ª Que no pueden ser admitidos para cursar estudios de 2.ª enseñanza los que hubieren cumplido diez y ocho años de edad, ni para empezar estudios de facultad los que hubieren cumplido veintidos años.

3.ª Los pensionistas para estudios de facultad habrán de permanecer en la Universidad durante los ocho meses int-gros del curso, bajo la pena de descontarles de la pension lo que corresponda á los días que faltasen á la residencia.

4.ª Los aspirantes hermanos de los actuales pensionistas ó de los que últimamente han dejada de serlo ó de los que se mostraron pretendientes en la adjudicacion de pensiones efectuada en el año de 1868 harán mencion de ésta circunstancia en sus solicitudes y bastará que presenten las partidas necesarias para completar sus entronques

Y para que llegue á noticia de los interesados en cumplimiento de lo mandado por la fundacion; expedimos el presente que se publicará en los Valles de Ruesga y Soba y en el BOLETIN OFICIAL de Santander.

Valladolid 21 de Julio de 1877.—P. P. del Patrono de sangre, *Licd. Andrés Gutierrez Escudero.*—Como patrono de oficio, *Dr. Domingo Ramon Domingo de Morales.*—Como patrono de oficio, *Manuel Lapez Gomez.* 3 1

Don Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Patricio de la Matanza, natural de Meruelo, fallecido en término de Monserrat. (isla de Cuba) en treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante á ejercitar su derecho, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo tengo acordado en el juicio de abintestato promovido por el procurador D. Fernando Fernandez Campero, en nombre de D. Pedro Alvear Matanza, vecino de Meruelo.

Dado en Entrambasaguas á 30 de Julio de 1877.—*Lorenzo Jacobo Sanchez.*—Por mandado de su señoria, *Juan F. Campero.*

Don Roque Garcia y Gimenez, Capitan graduado teniente de la Guardia civil de esta provincia y fiscal del proceso instruido contra el paisano Manuel Diaz Collado (a) Pongueto, por disparo de revolver contra la Guardia civil.

Usando de la jurisdiccion que las Reales ordenanzas conceden á los oficiales del ejército, llamo, cito y emplazo por este primer edicto al susodicho Manuel Diaz Collado, fugado de la cárcel de Toranzo, en la provincia de Santander, señalándole el cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, donde deberá presentarse en el preciso término de 30 días, á contar desde el de la fecha para dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Publiquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Oviedo 12 de Julio de 1877.—El fiscal, *Roque Garcia y Gimenez.*—Por mandado del Sr. Fiscal.—El escribano, *Nicomedes Mayo y Mayo.*

Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á Josefa Landeta, oriunda de Vizcaya, para que en el término de 20 días que principiarán á correr y contarse desde su insercion en la Gaceta del Gobierno, se persone en este Juzgado á rendir la indagatoria acordada en el sumario criminal que se la instruye por lesion á Genoveva Lausireta, en el supuesto de que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades que constituyen la policia judicial, procedan y coadyuven en lo necesario á su busca y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Santande á 12 de Julio de 1877.—*Tomás Maroto Salado*—*D. Genaro de Cos.*

Don Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria cito y llamo á los rematados Joaquin Ortiz Gutierrez y Manuel Diaz Collado, cuyas señas á continuacion se expresan, que se fugaron el día 25 de Junio último de la cárcel de San Vicente de Toranzo al ser conducidos á los presidios de Alcalá de Henares y Valencia respectivamente, sentenciados el primero á cuatro años de prision correccional y el segundo diez y seis años y un día de presidio mayor, para que en el término de 15 días se presenten en la cárcel de este partido con el fin de prestar declaracion en causa que instruyo sobre la fuga de los mismos.

Al propio tiempo encargo á los señores Jueces en cuyo partido se encuentren y á los agentes de policia judicial que supieren el paradero de referidos sujetos, procedan á su prision y remision á la cárcel de este partido y á mi disposicion.

Dado en Villacarriedo á 10 de Julio de 1877.—*Modesto Zamora Lafuente.*—Por su mandado, *Trifon Heredia.*

Señas de Joaquin Ortiz.

Edad sobre 24 años, estatura cinco piés y medio, pelo castaño, ojos pardos y un poco tiernos, nariz regular, barba poca con vigote, cara larga, color bueno, viste traje oscuro y sombrero hongo.

Señas de Manuel Diaz Collado

Edad 23 á 26 años, estatura regular, regordete, pelo y ojos castaño, barba cerrada, viste pantalon azul con cuadros, chaqueta corta de paño con motas blancas, sombrero negro y botas fuertes.

Anuncios particulares

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

Don Emilio Alvarado.
MÉDICO-OCULISTA

Permanecerá en Santander todo el mes de Agosto.

Horas de consulta:
de 9 á 12 de 5 á 7

para las clases gratuita para los acomodadas. pobres.

Hotel de Francisca Gomez, Santa Clara, núm. 3.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez,

BLANCA, 40.